



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

7665 CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES RPT

ANUNCIO

De corrección de errores materiales de la RPT 2024

En relación con el *Expediente 1663398A de rectificación de errores materiales de la RPT*, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la estipulación octava del acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2024 publicado en el BOP de Alicante nº243 de 19/12/2024 y la delegación de atribuciones efectuada por el Decreto de Alcaldía de 22/06/2023 (nº de resolución 471), en la sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales detectados conforme los términos del informe técnico de la Unidad de Desarrollo Organizacional, perteneciente al Área de Recursos Humanos de la Diputación de Alicante, en concreto:

- Director Museo y Arqueología: Se detecta error en el código de RPT en el apartado del perfil de la descripción del puesto (donde dice "1020" debe decir "1120")
- Conserje Cultura y Biblioteca: Se detecta error en el código de RPT en el apartado del perfil de la descripción del puesto (donde dice "1015" debe decir "1115")
- Incluir la descripción del puesto Auxiliar Administrativo OMAC con código de RPT 145.
- Auxiliar de Servicios de Ayuda a Domicilio, código de RPT 940: Revisión y corrección de la denominación del puesto tal y como se indica en el enunciado de este punto.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el portal de Transparencia de la Corporación, así como notificar a la Diputación de Alicante.



TERCERO.- Remitir copia del presente acuerdo de rectificación de errores materiales a la Administración General del Estado y la Administración Autonómica en el plazo de treinta días.

Contra este acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el cual pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Banyeres de Mariola, a la fecha de la firma electrónica que figura en el margen.

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló